

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 216

TEGUCIGALPA: 11 DE FEBRERO DE 1902

NUMERO 2.153

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MEMORIA presentada al Congreso Nacional por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público—[Concluye].

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS. — Admitese una renuncia y nómbrase sustituto—Se aprueba el presupuesto de la Junta de Agua y Luz Eléctrica—Concédese una licencia y nómbrase interinamente sustituto—Concédese una licencia y nómbrase interinamente sustituto—Se aprueba una resolución—Apruébase una resolución—Se aprueba una resolución—Autorízase la erogación de cinco pesos—Se autoriza la erogación de cincuenta pesos—Se autoriza la erogación de diez y ocho mil doscientos cinco pesos.

AVISOS

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

MEMORIA

presentada al Congreso Nacional por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

[Concluye]

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES

Para atender á los gastos que durante el año debieran hacerse en servicio de este ramo, se presupuso la suma de \$ 58.460.00; y las erogaciones verificadas por sueldos y gastos ascendieron á \$ 36.477.41, en esta forma: por sueldos, \$ 8.127.55, y por gastos, \$ 28.349.86; por esta razón quedó un saldo en favor del Presupuesto de \$ 21.982.59, pues no hubo rezago alguno.

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Las erogaciones hechas en el año ascendieron á \$ 172.139.02, en esta forma:

Por sueldos.....	\$ 39.044.06
— Gastos.....	4.624.66
— Subvenciones	128.470.30
Suma.....	\$ 172.139.02

La Ley de Presupuesto señaló, para atender á tales erogaciones, \$ 235.800.00, suma que, comparada con la anterior, da una diferencia de \$ 63.660.98.

Los créditos abiertos arrojan la suma de \$ 193.115.59; los pagados, la de \$ 172.139.02, como queda dicho; y los rezagados, la de \$ 20.976.57, en esta forma:

Por sueldos	\$ 189.32
— Subvenciones.....	20.787.25
Total.....	\$ 20.976.57

Por lo expuesto se ve que hubo una verdadera economía de \$ 42.684.41, de que pudo disponerse.

DEPARTAMENTO DE FOMENTO

Se hicieron gastos en este importante ramo por valor de \$ 465.573.23; y como la cantidad señalada por el Presupuesto fué de \$ 419.708.00, tenemos un exceso en los gastos de \$ 53.103.91.

Los créditos pagados tuvieron lugar de la manera siguiente:

Fomento: Sueldos.....	\$ 8.653.01
— Gastos	77.138.61
— Correos.....	66.122.13
Línea Telegráfica.....	206.153.94
Casa de Moneda.....	6.413.32
Escuela de Artes.....	40.804.31
Litografía Nacional.....	10.349.23
Exposición de Búfalo.....	49.938.68
Suma	\$ 465.573.23

y los créditos rezagados, así:

Fomento: Gastos.....	\$ 3.184.25
Línea Telegráfica	3.960.43
Correos	94.00
Total.....	\$ 7.238.68

En este Departamento, así como en el de la Guerra, que en seguida veremos, ha habido exceso en los gastos, con presencia de las sumas que indica el Presupuesto; pero esto, como antes lo hemos dicho, se ha verificado con la autorización consignada en el artículo 4.º, capítulo adicional de aquella ley, y con vista de las economías y del aumento obtenido en la producción de las rentas; de tal manera, que, aun así, nos ha quedado una existencia para el nuevo año de \$ 176.876.19½.

Hay que advertir, además, que el gasto de \$ 49.938.68 que ocasionó la participación que Honduras tomó en la Exposición Pan-Americana de Búfalo, fué autorizado por decreto ejecutivo de 14 de junio de 1900, é implícitamente aprobado por vosotros en decreto del 30 de enero del año anterior. En

tal concepto, el exceso en los gastos del servicio público en un ramo de tanta importancia como el de Fomento, es apenas de..... \$ 3.165.23.

DEPARTAMENTO DE LA GUERRA

Ocurrieron durante el año las erogaciones siguientes:

Por sueldos y gastos.....	\$ 331.850.79
Plana Mayor	95.693.25½
Haberes de tropa.....	198.950.85½
Brigada de Artillería.....	23.909.00
Banda Marcial.....	50.850.20
Montepío.....	48.987.45½
Inválidos	13.973.33
Jubilados.....	9.879.86
Vapor del Atlántico.....	27.631.63
— Pacífico	4.041.42
Total.....	\$ 805.767.78½

Comparada esta cantidad con la que determina el Presupuesto, que fué de \$ 814.124.30, tenemos que hubo un sobrante de \$ 8.356.51½; pero como los créditos abiertos fueron de \$ 858.605.36½, de los cuales se pagaron los \$ 805.767.78½ de que he hecho mención, quedó en rezago la cantidad de \$ 52.837.58.

Este rezago se explica así:

Por sueldos.....	\$ 2.658.75
— Gastos ordinarios.....	344.05
— — extraordinarios ...	106.00
— Montepío.....	37.277.03
— Inválidos	9.675.00
— Jubilados.....	2.776.75
Total	\$ 52.837.58

Omito hacer aquí un resumen de los ingresos y egresos del año de que tratamos, por haberos dado una idea de él al comenzar este informe; y por lo tanto entraré á hablaros del activo y pasivo del Estado.

ACTIVO

El activo de la Nación asciende á la suma de \$ 2.600.011.85½, en esta forma: en efectivo, la existencia que quedó en las Administraciones de Rentas y Aduanas al finalizar las operaciones del año económico, por valor de..... \$ 166.154.58½

Documentos por cobrar.....	30.706.50
Agentes corresponsales.....	3.824.25
Suplementos reintegrables...	80.461.88½
Alcances.....	4.619.32
Existencia de aguardiente, licores y pólvora	227.415.17
Bienes muebles é inmuebles.....	2.086.830.15
Total	\$ 2.600.011.85½

PASIVO

El crédito público, al abrirse las operaciones, tenía un saldo, en 1.º de agosto de 1900, de \$ 1.617.115.89½ á favor de las cuentas que se nominan, así:

Banco de Honduras	\$ 416.609.91
Constancias de Crédito.....	470.392.49
Contribución de Guerra.....	82.004.06
— Federal.....	35.804.37
Deuda Interior.....	267.246.26
Préstamos	6.498.03
Rezagos.....	338.560.77½
Total.....	\$ 1.617.115.89½

Se incorporaron como deuda, durante el año, \$ 473.235.60, como sigue:

Banco de Honduras.....	\$ 27.890.02
Constancias de Crédito.....	166.758.50
Deuda Interior.....	171.258.80
Contribución Federal.....	45.00
Rezagos.....	104.334.79
Renta de aguardiente.....	1.517.99
Gobierno anterior, sic. Contribución de Guerra.....	533.00
Gobierno anterior, sic. Indemnizaciones.....	625.00
Guerra Civil.....	112.50
Campaña de Nicaragua.....	100.00
— Federal.....	60.00
Total.....	\$ 473.235.60

La amortización se verificó por pagos en efectivo, con cargo á las cuentas siguientes:

Banco de Honduras.....	\$ 109.240.00
Constancias de Crédito.....	323.675.51
Contribución Federal.....	3.882.91
Deuda Interior.....	123.347.56½
Rezagos.....	55.800.26
Campaña Federal.....	60.00
— de Nicaragua.....	100.00
Guerra Civil.....	112.50
Total.....	\$ 615.218.74½

Con crédito á cuentas varias se amortizaron \$ 189.925.99, en esta forma:

A Constancias de Crédito

Contribución de Guerra.....	\$ 2.459.50
— Federal.....	220.00
Deuda Interior.....	105.623.87
Gobierno anterior, sic. Contribución de Guerra.....	533.00
Gobierno anterior, sic. Indemnizaciones.....	625.00
Rezagos.....	55.678.86
Renta de aguardiente.....	893.83
Total.....	\$ 166.034.06

A cuentas de servicio

Constancias de Crédito.....	\$ 9.080.28
Banco de Honduras.....	247.00
Deuda Interior.....	10.351.00
Rezagos.....	3.589.49
Renta de aguardiente.....	624.16
Total.....	\$ 23.891.93
Total amortizado.....	\$ 805.144.73½

Deducida esta cantidad, tenemos que el pasivo alcanza á la suma de \$ 1.285.206.75, así:

Banco de Honduras.....	\$ 335.012.93
Constancias de Crédito.....	305.395.20
Contribución de Guerra.....	79.544.56
Contribución Federal.....	31.746.46
Deuda interior.....	199.182.62½
Préstamos.....	6.498.03
Rezagos.....	327.826.95½
Total.....	\$ 1.285.206.75½

También deberán considerarse como parte del pasivo los saldos de las cuentas siguientes:

Depósitos.....	\$ 85.47
Depósitos por Concesiones.....	31.300.00
Agua y Luz Eléctrica.....	15.808.18
Total.....	\$ 47.193.65

cuyas dos cantidades arrojan el total de \$ 1.332.400.40½

Hecha comparación entre el activo y el pasivo, aparece la suma de \$ 1.267.611.45½ como *superávit* á favor del Estado, como se ve en la operación que sigue:

Activo.....	\$ 2.600.011.85½
Pasivo.....	1.332.400.40½
Diferencia.....	\$ 1.267.611.45½

Los informes que os acompaño, suministrados por las Oficinas de Centralización y Dirección General de Rentas, con todos sus detalles y anexos, acabarán de daros idea acerca del movimiento rentístico habido durante el año de 1900 á 1901.

* * *

He terminado, señores Diputados, la narración de los actos del Poder Ejecutivo en los Ramos de Hacienda y Crédito Público.

Todo lo bueno que en ellos encontráis es obra exclusiva del Jefe del Ejecutivo. No dudo que al pronunciar vuestro fallo, lo haréis con la rectitud é imparcialidad que os caracterizan; pues estoy convencido de que todas vuestras resoluciones sólo están inspiradas en elevados sentimientos de justicia.

CAMILO T. DURÓN.

Señores Diputados.

Tegucigalpa: 14 de enero de 1902.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Admítase una renuncia y nómbrase sustituto.

Tegucigalpa, 20 de diciembre de 1901.

Considerando justas las razones en que se funda el señor don Tiburcio Acosta para presentar su renuncia del puesto de Administrador de Correos de esta capital; y en atención á las aptitudes de don Domingo B. Abadíe, el Presidente

ACUERDA:

- 1.º—Admitir la renuncia del señor Acosta, rindiéndole las gracias por sus servicios; y
- 2.º—Nombrar para que lo sustituya á don Domingo B. Abadíe, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se aprueba el presupuesto de la Junta de Agua y Luz Eléctrica.

Tegucigalpa, 1.º de enero de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar en los términos siguientes el presupuesto general de la Junta de Agua y Luz Eléctrica para el presente año:

Ingresos

	Al mes	Al año
Producto del canon de agua.....	\$ 600.00	\$ 7.200.00
Id. id. luz eléctrica..	1.000.00	12.000.00
Suma.....	\$ 19.200.00	

Egresos

	Al mes	Al año
Sueldo de un Gerente \$	100.00	\$ 1.200.00
Id. Tesorero.....	100.00	1.200.00
Id. Secretario de la Junta y del Juzgado	40 00	480.00
Id. Juez de Aguas...	50 00	600.00
Id. Colector.....	40.00	480.00
Id. Conserje de la Junta y del Juzgado...	15 00	180.00
Id. Fontanero.....	60.00	720.00
Id. Ayudante del fontanero.....	40.00	480.00
Id. Guarda en San Lorenzo.....	10.00	120.00
Id. dos operarios, á \$ 25.00 c/u.....	50.00	600.00
Alquiler de casa.....	40.00	480.00
Útiles de escritorio para tres oficinas.....	9.00	108.00
Por almacenaje de tubos en Los Jutes...	1.00	12.00
Gastos eventuales....		100.00
Suma.....	\$ 6.760.00	
Saldo á favor de la empresa.....		12.440.00
Suma total.....	\$ 19.200.00	

—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Concédese una licencia y nómbrase interinamente sustituto.

Tegucigalpa, 2 de enero de 1902.

Solicitando dos meses de licencia el escribiente de este Ministerio, don Elicier Díaz, para separarse del empleo que ejerce; y estimando justos los motivos en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Cocedársela, sin goce de sueldo, á contar de esta fecha; y

2.º—Nombrar para que sustituya al señor Díaz, por el tiempo que dure la licencia concedida, á don Coronado Garcia, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Concédese una licencia y nóbrase internamente sustituto.

Tegucigalpa, 4 de enero de 1902.

Solicitando dos meses de licencia el escribiente de este Ministerio, Marcial Salgado G., para separarse del empleo que ejerce; y estimando justas las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la licencia solicitada, sin goce de sueldo, á contar de esta fecha; nombrando en sustitución del señor Salgado G., á don Eulogio Pineda, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se aprueba una resolución.

Tegucigalpa, 4 de enero de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar la resolución que dice:

“Tegucigalpa, 25 de diciembre de 1901.—Habiendo sido admitida la renuncia interpuesta por don Emeterio J. Urquía, Jefe de Certificados de la Administración Central, el Director General de Correos—Acuerda:—Nombrar en su lugar á don Inocente Malespín, quien tomará posesión de su empleo desde el día de hoy.—E. Toledo.”—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Apruébase una resolución.

Tegucigalpa, 4 de enero de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar la resolución que dice:

“Tegucigalpa, 3 de enero de 1902.—Habiendo sido admitida, en acuerdo de este Centro, de fecha 16 de diciembre de 1901, la renuncia de los señores Fernando Martínez, Archivero y Guardalmacén; Juan Mairena, escribiente de la Dirección General; José Garay, Jefe de Estafetas; José Manuel Izaguirre, 1.º ayudante del Jefe de Estafetas; Raimundo González, 2.º ayudante del Jefe de Estafetas; Camilo Figueroa, ayudante del Jefe de Certificados; Deodoro Centeno, consejero de la Administración Central, el Director—Acuerda:—1.º Nombrar, en sustitución de los arriba indicados, á los señores José Antonio Zelaya, Felipe M. Contreras, Inés Cruz, José Avila Hernández, Rodolfo Díaz, José María Cuéllar y Pío Borjas, res-

pectivamente; y—2.º Que los nombrados tomen posesión de sus respectivos empleos el día de hoy.—E. Toledo.”—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se aprueba una resolución.

Tegucigalpa, 4 de enero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar la resolución que dice:

“Tegucigalpa, 4 de enero de 1902.—Habiendo sido admitida la renuncia de los señores Gustavo Martínez, Jefe de Resagos, Reclamaciones y Giros Postales; y Pedro Centeno, Escribiente-Receptor de la Administración Central, el Director—Acuerda:—1.º Nombrar, en lugar de los arriba indicados, á los señores Alfredo Romero y Rafael Dávila, respectivamente.—2.º Que los nombrados tomen posesión de sus respectivos empleos el día de hoy.—E. Toledo.”—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Autorízase la erogación de cinco pesos.

Tegucigalpa, 4 de enero de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de cinco pesos, que se invertirán en comprar un taburete y una baranda de maderas, que se necesitan para la oficina telegráfica de Jocón; y

2.º—Que esta suma sea pagada al telegrafista de dicha oficina por la Administración de Rentas del departamento de Yoro; imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 5.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza la erogación de cincuenta pesos.

Tegucigalpa, 6 de enero de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de cincuenta pesos con que se habilita al telegrafista Trinidad S. Matamoros para que atienda á los gastos del viaje que hará próximamente con el señor Presidente de la República á los departamentos del Sur; y

2.º—Que esta suma sea pagada al señor Matamoros por la Tesorería General de la República; imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza la erogación de diez y ocho mil doscientos cinco pesos.

Tegucigalpa, 6 de enero de 1902.

Considerando: que en la construcción llevada á cabo por don David Lorenzana, según contrata de 13 de diciembre de 1900, de cinco puentes de mampostería, en el trayecto de Los Jutes á El Inglés, puentes que tienen en conjunto tres mil seiscientos cuarenta y un metros cúbicos, se ha invertido la suma de diez y ocho mil doscientos cinco pesos; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de la expresada cantidad de diez y ocho mil doscientos cinco pesos que importan dichos puentes; debiendo imputarse á Fomento, capítulo VII, partida 4.ª, de la Ley de Presupuesto; y

2.º—Que esta suma sea abonada á la cuenta que tiene la Tesorería General de la República con la de Caminos.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, ha de saber: que con fecha de hoy se ha presentado al Poder Ejecutivo la solicitud que dice:

“Solicito una concesión.—Supremo Poder Ejecutivo.—William Frederick Streich, ciudadano norteamericano, mayor de edad y domiciliado en San Pedro Sula, ante Vos, muy respetuosamente, vengo á hacer la siguiente petición:

Estoy en el firme propósito de acometer en este país una empresa agrícola, en grandes proporciones y de bastante importancia por sus benéficos resultados para la Nación y para mí; y para llevar á cabo mi determinación, con fecha 9 de este mes denuncié como baldío el terreno conocido con el nombre de “Terreno de Toloa,” dándole el nombre de “La Floralecia,” terreno situado en jurisdicción de Tela, departamento de Yoro, compuesto, más ó menos, de diez mil hectáreas; lindando: al Norte, con la Laguna de los Micos; al Sur, con los cerros de Llorón y terrenos del General don Jesús Quirós; al Este, con el Estero de los Patos y el río Ulúa; y al Oeste, con los cerros de Toloa y quebrada de El Benque; más considerando: que es sumamente dilatada la tramitación administrativa del dununcio, que muy tarde llegaría á adquirir el sitio en referencia y que en todo sentido sería perjudicial el retardo de la iniciación de la empresa aludida, he dispuesto mejor, para ganar tiempo, adquirir dicho terreno por vía de concesión ó contrata; y á este fin voy á hacer la siguiente proposición.

1.º—Que me concedáis el terreno de que hago mérito, con la extensión expresada y con los límites designados aquí y en el dununcio prenotado, el cual se registra en “La Gaceta” oficial, número 2.144, correspondiente al 23 de este mes; midiéndose á mi costa, en la debida oportunidad. Este terreno será dedicado al cultivo y producción de frutas tropicales.

2.º—Que, desde luego, se me dé la posesión del sitio solicitado, para prepararlo y comenzar las plantaciones y el cultivo correspondiente dentro de un año, contado desde la fecha del otorgamiento de la concesión.

3.º—Que se me conceda el dominio pleno del terreno presentado, con título definitivo, cuando haya cultivado la cuarta parte del mismo, en esta forma: dentro de los dos primeros años, mil hectáreas, y de allí en adelante, quinientas hectáreas cada año, hasta completar la enunciada cuarta parte; pudiendo entonces enajenar la empresa ó el terreno, en todo ó en parte, á naturales ó extranjeros.

4.º—Que para facilitar la realización de la empresa y acelerar su ensanche, se me permita la introducción, libre de toda clase de derechos, de los siguientes objetos: maquinaria, herramienta, semillas, ganado extranjero, materiales y toda clase de útiles para construcción de casas y cercas, vehículos, rieles, tubos, botes, lanchas, dragas y todos los demás elementos necesarios para la empresa, durante 25 años, y por espacio de tres, la introducción de los víveres y vestuarios que el personal de los trabajos demandare.

5.º—Que se me conceda también la exención militar para todos los empleados y operarios, por el mismo tiempo de 25 años, llenándose las respectivas formalidades del caso.

6.º—Que por el mismo tiempo de 25 años se me permita la exportación de los productos de la empresa, que ahora no están gravados y que más tarde se gravaren; no pudiendo aumentarse, durante ese tiempo, el impuesto de los productos que actualmente lo pagan por su exportación; de manera que los primeros se exportarán libremente, y los segundos, pagando solamente el impuesto que está hoy establecido.

7.º—Que se me otorgue el derecho de establecer toda clase de vías de comunicación, muelles, etc., etc., sin perjuicio de tercero; fábricas para los productos de la empresa; pudiendo ocuparme en todas las industrias permitidas en el país, hacer uso de las maderas y materiales de construcción que se hallan en terrenos nacionales ó ejidales, y de las aguas libres, ya sean potables, ó que puedan necesitarse como fuerza motriz, para irrigación ó para cualquiera otro objeto concerniente á los trabajos; pudiendo también traer trabajadores extranjeros.

8.º—Que se me permita la facultad de traspasar esta concesión ó contratar á cualquier persona ó compañía; garantizando yo el cumplimiento de mis compromisos, en esta forma: depositaré cinco mil pesos plata al otorgarseme la concesión ó firmarse la contrata, suma que se me devolverá dentro de tres meses, sustituyendo ese depósito con el de un vale con valor de diez mil pesos oro; y una y otra garantía cesarán cuando compruebe que se han gastado en los trabajos de la empresa veinticinco mil pesos oro.

9.º—Que siendo un lugar casi desierto el en que voy á establecer mis trabajos de agricultura, para el mantenimiento del orden en todo sentido, se sitúe en dicha localidad un Inspector ó agente de la autoridad, investido de todas las facultades necesarias y con todos los elementos indispensables para el cumplimiento de las leyes relativas á la vida, á la salubridad, á la propiedad y á todos los demás derechos, cuyo respeto es indispensable para la convivencia de los miembros de toda agrupación social.

Si mi proposición fuere aceptable, con modificaciones ó sin ellas, y hubiere de publicarse, espero se llene este requisito lo más pronto posible, por si hubiere necesidad de

someter el asunto al conocimiento y aprobación del Soberano Congreso Nacional.—Tegucigalpa, 27 de enero de 1902.—William Frederick Streick."

Para los efectos de ley se hace la presente publicación.

Tegucigalpa, 27 de enero de 1902.

10 20

Francisco Altschul.

Aurelio C. Núñez, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que el Licenciado don Jerónimo Zelaya, en su carácter de Fiscal General de Hacienda, se presentó á este Juzgado, el 14 de agosto del año próximo pasado, solicitando se declare al Estado heredero del sitio denominado "Santa Rosa de Guaimaca," compuesto de cinco caballerías y ocho cuerdas, propio para la crianza de ganado, y comprendido en jurisdicción del pueblo de Guaimaca, de este departamento, el cual linda: al norte, con la montaña de Guaimaca; al sur, con tierras comunales de aquel pueblo; al oriente, con el sitio de Lologuara; y al poniente, con el sitio de San Cristóbal de Costa-Rica. Este sitio perteneció al señor Juan Rodríguez y quedó desamparado á la muerte de éste, á causa de no haberse presentado herederos á reclamar su dominio ó posesión, sin que hasta la vez se haya presentado parte interesada alguna. En virtud de lo cual se anuncia, por medio del presente edicto, la muerte intestada del señor don Juan Rodríguez, propietario que fué del sitio indicado; y se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia, para que, dentro de veinte días, comparezcan á ostentarlo.

Tegucigalpa: 30 de enero de 1902.

2

AURELIO C. NÚÑEZ.

Juzgado de Paz del pueblo de Soledad.—Veintitrés de octubre de mil novecientos uno.—Por el mérito que arrojan estas diligencias, haciendo aplicación de los artículos 407, número 4.º; Penal; 33, Constitución; 1.738, 1.760, 1.765 y 1.766, Procedimientos, decretase prisión provisional á José Isabel Ramírez, de 20 años de edad, soltero, jornalero y vecino de este pueblo, por el delito de lesiones ejecutadas en la persona de Anselmo Flores, en el valle de Santo Domingo, el miércoles 16 del mes en curso, entre las cuatro y seis de la tarde. Y para llevar á efecto esta providencia, expídanse dos mandamientos, uno al señor Alcalde auxiliar de la aldea de Santo Domingo, para que proceda á su captura, y el otro al señor agente de policía local para que lo reciba cuando le sea entregado.—Librense requisitorias á los Juzgados donde se presume que puede ser habido, haciéndose extensible á todos los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, para que, al aparecer en sus respectivas jurisdicciones, procedan á su captura y remisión con las seguridades debidas, á las cárceles de este pueblo y á la orden de este Juzgado, ofreciendo reciprocidad en iguales casos.—Filiación del reo: bajo, grueso, trigueno, carirredondo, pelo negro liso, ojos negros, sin barba, viste sencillo, descalzo.—Para notificarle el presente auto de prisión provisional, lo cito, llamo y emplazo para que se presente dentro de un mes, á más tardar, y de lo contrario se declarará rebelde y le parará el perjuicio que la ley señala.—Fíjese aviso en el local de este Juzgado, sáquese copia íntegra y remítase al Redactor de "La Gaceta" oficial de la República, para su publicación.—Notifíquese.—Leopoldo Morales.—Trinidad Palma.—Benito A. Gómez.—Es conforme.—Soledad: 23 de octubre de 1901.—Leopoldo Morales.

NICOLAS CERRATO,

Juez de Paz suplente del mineral de Santa Lucía, distrito de Tegucigalpa, á los Jueces de instrucción de la República, hago saber: que en cumplimiento del artículo 33

de la Constitución Política, y 1.757 y 1.758, circunstancias 1.ª, 2.ª y 3.ª, del Código de Procedimientos, y con fecha 24 de octubre del corriente año, se decretó auto de prisión provisional en el Juzgado de mi cargo á Ceferina Lueso Arbizú, por el delito de abandono de destino, consistente en haber dejado abandonada la escuela primaria de niñas de este pueblo, la cual era á su cargo, según contrata solemne que celebró con esta Municipalidad; y no encontrándose para notificarle el auto de procesamiento y de prisión, á Uds. pido y suplico en nombre de la ley, que si aparece en su jurisdicción, se sirvan remitírmela bajo seguridades á la cárcel de este pueblo y á la orden de este Juzgado. Su filiación es la siguiente: como de 45 años, alta, gruesa, cara redonda, pelo canoso, nariz aguileña, color blanco, habla suave y viste enaguas y saco, calzada y sin señales particulares. En iguales casos ofrezco á Uds. mi reciprocidad.—Librese copia de esta requisitoria al señor Redactor de "La Gaceta" oficial, para que se sirva darle publicidad. Librada en Santa Lucía, á los 31 días del mes de octubre de 1901.—Nicolás Cerrato.—Catarino R. Hernández, Secretario interino.—Es copia fiel de su original.—R. Hernández, Secretario interino.

ROMAN PEREA,

Juez de Paz de Teupacanti, á los Jueces de instrucción y demás funcionarios de la República, hago saber: que en el Juzgado de su cargo se instruye causa criminal contra Encarnación López, á quien se le ha decretado prisión provisional por el delito de homicidio perpetrado en Isidro Murillas la noche del 27 del mes presente. Y no habiéndose podido encontrar al reo indicado para hacerle la respectiva notificación, á Uds. requiero, en nombre de la ley, se dignen capturarlo en sus respectivas jurisdicciones, y remitirlo, con las seguridades necesarias, á la orden de este Juzgado. Filiación: de estatura regular, de veinte años, casado, color trigueno, pelo encontrado hacia atrás, carirredondo, lampiño, nariz gruesa, ojos negros, viste pantalón y cotón, descalzo. Artículos 1.765, 1.766, 1.767 y 1.768 del Código de Procedimientos.—Extendida en Teupacanti, á 30 de octubre de 1901.—Román Perea.—Félix Ramírez, Srio. 16

WENCESLAO VELASQUEZ,

Juez de Paz del pueblo de San Sebastián, en el departamento de Gracias, á los Jueces de lo Criminal y demás autoridades de la República, hago saber: que el día veintisiete del corriente se decretó auto de prisión provisional al reo Marcelino Lara Pérez, hondureño, de treinticuatro años de edad, jornalero, alguacil en el año corriente, de estatura regular, de regular tamaño, fornido, pelo liso negro, de bigote, con varias señales en la cara y viste pantalón y chaqueta; por el delito de lesiones graves en la persona de Francisca Pacheco Pérez, el día veintitrés del corriente, como á las siete de la noche, en el punto de "La Piedra Negra," de esta jurisdicción. Y encontrándose ausente dicho reo, exhorto á Uds. y les ruego sirvan proceder y ordenar su captura; y lograda que sea, remitirlo, con las seguridades necesarias, á la cárcel de este pueblo, obligándome á la reciprocidad en casos semejantes.—Expedida en San Sebastián, á veintinueve de octubre de mil novecientos uno.—Wenceslao Vásquez.—J. Antonio Mejía G. 20